REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2020 00237

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 31 DE ENERO DE 2024 - 09:00 A.M.
DEMANDANTE	JENNY ALEXANDRA NARANJO CELY
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		**Asistió**
DEMANDANTE	**JENNY ALEXANDRA NARANJO CELY**	SI
APODERADA	ANGIE CAROLINA PALACIOS JARAMILLO	SI
DEMANDADA	**PROTECCIÓN S.A.**	
APODERADO	SARA BOTERO GARCÍA	SI
DEMANDADA	**COLPENSIONES**	
APODERADA	ANA MARIA MEJIA OÑATE	SI

AUDIENCIA ART. 77 CPT

1. CONCILIACIÓN
Fracasada - Colpensiones allegó acta de no conciliación (Archivo 18 Exp. Digital).

2. EXCEPCIONES PREVIAS
Las demandadas no propusieron excepciones previas.

3. SANEAMIENTO
No hay lugar a tomar medidas de saneamiento. Notifiación Agencia Archivo 12 EXP. DIGITAL

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO
Protección S.A., aceptó los hechos de la demanda 2.1, 2.19, 2.22 y 2.24.

Colpensiones, aceptó los hechos de la demanda 2.1, 2.3, y 2.23.

5. OBJETO DEBATE JURÍDICO
Determinar si existió un vicio en el consentimiento de **JENNY ALEXANDRA NARANJO CELY** al momento de suscribir el formulario de afiliación con PROTECCIÓN, el **01 DE SEPTIEMBRE DE 1998**, y como consecuencia de ello hay lugar a declarar la ineficacia del traslado. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos al RPMPD, previo a la activación de la afiliación de la demandante en Colpensiones.

6. DECRETO DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE Archivo 02	**DECISIÓN**
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la demanda, Archivo 2 FL. 22 a 53 Exp. Digital	Decretado
TESTIMONIO O DECLARACIÓN A TERCEROS	
ELVIRA MARTINEZ RODRIGUEZ	Desiste
POR LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN Archivo 05	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación, Archivo 05 FL. 48 a 87. Exp. Digital.	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
A la demandante	Desiste
TESTIMONIO O DECLARACIÓN A TERCEROS	
JULIÁN JARAMILLO JARAMILLO.	Desiste
KATHERINE SANCHEZ MEDINA.	Desiste
GUSTAVO JAVIER FARRERA.	Desiste
POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES Archivo 04	
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la contestación, Expediente Administrativo en medio magnetico (Archivo 04 FL. 47 a 72 Exp. Digital).	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
Al demandante	Decretado
CÁLCULO DE RENTABILIDAD O CÁLCULO ACTUARIAL	
No fue incorporado con la contestación de la demanda	No Decreta

AUDIENCIA ART. 80

7. PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIOS DE PARTE	
JENNY ALEXANDRA NARANJO CELY	Practicado

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

SENTENCIA	
PRETENSIONES	
PRINCIPALES	
Declarar la ineficacia del traslado y de la afiliación en pensiones de JENNY ALEXANDRA NARANJO CELY con la Sociedad PROTECCIÓN S.A., por cuanto no existió una decisión informada.	
Declarar que la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones debe activar la afiliación de JENNY ALEXANDRA NARANJO CELY en el régimen de prima media con prestación definida y debe aceptar y recibir el traslado de todos los aportes de la demandante.	
Condenar a Protección S.A. a trasladar todos los aportes de la demandante, junto con sus rendimientos a Colpensiones y enviar el detalle de traslado de aportes.	
Condenar a Colpensiones a activar la afiliación de de la demandante, así como aceptar y recibir el traslado de todos los aportes de JENNY ALEXANDRA NARANJO CELY	
Lo ultra y extra petita.	
Costas.	
EXCEPCIONES	
PROTECCIÓN S.A.	
INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y FALTA DE CAUSA PARA PEDIR	
BUENA FE	
PRESCRIPCIÓN	
APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.	
RECONOCIMIENTO DE RESTITUCIÓN MUTUA EN FAVOR DE LA AFP	
INEXISTENCIA LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER EL SEGURO PREVISIONAL CUANDO SE DECLARA LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN POR FALTA DE CAUSA Y PORQUE AFECTA A DERECHOS DE TERCEROS DE BUENA FE.	
EXCEPCIÓN GENÉRICA	
COLPENSIONES	
ERRONEA E INDEBIDAD APLICACIÓN DEL ARTICULO 1604 DEL	
DESCAPITALIZACIÓN DEL SISTEMA PENSIONAL	
INEXISTENCIA DEL DERECHO PARA REGRESAR AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA	
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION LABORAL	
CADUCIDAD	
INEXISTENCIA DE CAUSAL DE NULIDAD	
SANEAMIENTO DE LA NULIDAD ALEGADA	
NO PROCEDENCIA AL PAGO DE COSTAS EN INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ORDEN PÚBLICO	
INNOMINADA O GENERICA	
CONSIDERACIONES	
FUNDAMENTOS NORMATIVOS	
Decreto 633 de 1997 - Artículo 97	Decreto 656 de 1994 - Artículo 15
Ley 100 de 1993 - Artículo 13	Decreto 692 de 1994 - Artículo 11
Ley 100 de 1993 - Artículo 114	Ley 1328 de 2009 - Artículo 3° Principios
Decreto 656 de 1994 - Artículo 14	Código Civil - Artículos 1508 a 1516
FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1055 de 2022	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 773 de 2022	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 4343 de 2019	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1688 de 2019	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 782 de 2021	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 4175 de 2021	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 3989 de 2008	
CONCLUSIONES	
Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por **JENNY ALEXANDRA NARANJO CELY** el **01 de Septiembre de 1998** a **PROTECCIÓN S.A**. NO FUE INFORMADO. En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE a la demandante, y que por otro lado el traslado no respetó lo establecido en el artículo 13 de la ley 100 de 1993, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.	
PRESCRIPCIÓN	
No aplica, toda vez que el asunto aquí discutido se relaciona directamente con el principio de irrenunciabilidad.	
COSTAS	
Debido a la negligencia con la que actuó al momento de realizar la afiliación de la demandante y la falta de información suministrada, se condenará en costas a PROTECCIÓN y COLPENSIONES.	

RESUELVE
PRIMERO
DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y con esto la afiliación realizada a la señora JENNY ALEXANDRA NARANJO CELY identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.337.197, afiliada el 01 de Septiembre de 1998 a PROTECCIÓN S.A.
SEGUNDO
DECLARAR que JENNY ALEXANDRA NARANJO CELY actualmente se encuentra afiliada de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
TERCERO
ORDENAR a PROTECCIÓN S.A., a realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de JENNY ALEXANDRA NARANJO CELY a COLPENSIONES, junto con sus respectivos intereses, rendimientos y bonos pensionales a que haya lugar.
CUARTO
ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación de la señora JENNY ALEXANDRA NARANJO CELY al RPMPD e integrar en su totalidad la historia laboral de la demandante.
QUINTO
CONDENAR a PROTECCIÓN S.A., a transferir a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones las cuotas de administración, los dineros descontados para los seguros previsionales y pensión de garantía mínima debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.
SEXTO
CONMINAR a COLPENSIONES a acudir a los mecanismos procesales y extraprocesales pertinentes para obtener el recaudo de los dineros generados como consecuencia de la declaración hecha en el ordinal anterior.
SÉPTIMO
DECLARAR NO PROBADAS, las excepciones de inexistencia del derecho, prescripción y demás presentadas por las demandadas, conforme lo expuesto en parte motiva de esta providencia.
OCTAVO
COSTAS de esta instancia quedan a cargo de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de **DOS (2) SMLMV** a cargo de PROTECCIÓN S.A.,**UN (1) SMLMV** a cargo de COLPENSIONES, estos conceptos en favor de la parte demandante.

11. RECURSO DE APELACIÓN	Demandante	NO	**CONCEDE**	N/A
	Protección S.A.	NO		N/A
	Colpensiones	SI		SI

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

Angie Ramirez.

ANGIE JULIETH RAMÍREZ MONTES
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d7a2fb1ec24401ad2dc4afad48845707e6a452ff46ddf1761befb3c6d17abb**

Documento generado en 05/02/2024 01:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica